

DECRETO DE LA ALCALDÍA.- Dada cuenta de la Propuesta de gasto de la Alcaldía - Presidencia de fecha 1 de diciembre, en orden a la contratación del “Acondicionamiento con asfalto de una parcela del Parque público del Barranco del Ciervo para cancha deportiva”, y que literalmente establece:

“Se estima necesaria contratación debido a las competencias que según la Ley de Bases de Régimen Local concede a los Ayuntamientos en cuanto al mantenimiento de infraestructuras y espacios públicos, como parques infantiles, y a la falta de maquinaria y personal en este Ayuntamiento para llevar a cabo dichas actuaciones”.

RESULTANDO: Que consta en el expediente administrativo informe técnico del ingeniero técnico municipal (Sr. Oscar Hernández), describiendo las actuaciones a realizar y su valoración estimada.

Además y no contando este Ayuntamiento con la capacidad suficiente para realizar dichas obras, por falta de medios personales y materiales, necesita contratar a una empresa capacitada para la ejecución del mismo, se trata, por tanto de utilizar los recursos municipales de acuerdo a los principios de eficacia y eficiencia.”

RESULTANDO: Que por los servicios municipales se ha procedido a publicar anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP),

RESULTANDO: Que una vez expirado el plazo para la presentación de ofertas, sólo se ha presentado la siguiente empresa:

- RE 16879/2020, de 14 de diciembre – OBRAS PUBLICAS CANARIAS SL, SL, con CIF B-76.140.953.

Que respecto de los requisitos previos, los licitadores han presentado la documentación requerida (Anexo I y Anexo II).

Que el único criterio de adjudicación establecido en el informe técnico era: *“Mejor Oferta económica”*.

A continuación se procede a comprobar la oferta presentada así como a la valoración de la misma, la cual arroja el siguiente resultado:

LICITADORES	Oferta económica (sin IGIC)
Obras Publicas Canarias SL	10.606,62 €

Por lo tanto la empresa licitadora Obras Publicas Canarias SL, es la oferta económica más ventajosa.

Que existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la presente contratación con cargo a la partida presupuestaria.

Por lo expuesto,

CONSIDERANDO: Que existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la presente contratación con cargo a la partida presupuestaria, 9201 60900.

Por lo expuesto,

La contratación proyectada pretende satisfacer la necesidad llevar a cabo el acondicionamiento de esta zona de tierra mediante la aplicación de varias capas de asfalto de diferentes tipos en toda la superficie, realizando una solera que amplíe la zona de esparcimiento del parque público y así eliminar la peligrosidad e insalubridad existente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, RESUELVO:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por lo expuesto en la presente memoria, quedando acreditado que la contratación "Acondicionamiento con asfalto de una parcela del Parque público del Barranco del Ciervo para cancha deportiva", mediante un contrato menor de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Contratar con la empresa Obras Publicas Canarias SL, con CIF B-76.140.953, la prestación descrita en los antecedentes, con las siguientes condiciones:

OBJETO: Acondicionamiento con asfalto de una parcela del Parque público del Barranco del Ciervo para cancha deportiva.

PRECIO MÁXIMO: 10.606,62 €, más 742,46 € en concepto de IGIC , siendo un total de 11.349,08 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 5 días.

GARANTÍAS Y FORMALIZACIÓN: Innecesarias al tener la consideración de contrato menor.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Las especificadas en el informe técnico.

PAGO: Contra entrega de la factura acreditativa de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 198.4 de la LCSP y 198 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto a favor del adjudicatario por importe de 11.349,08 €, con IGIC €, con cargo a la aplicación presupuestaria 9201 60900.

Cuarto.- Publicar la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pájara y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto General Indirecto Canario.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos y notificar a los interesados a los efectos procedentes, significándole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la presente resolución en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, en la fecha de la firma digital y con la intervención mediante Sello de órgano de la Secretaría General del Ayuntamiento de Pájara